

**Santa Tecla, 1 de Noviembre de 2017.**

**Asunto: Remisión de Expediente**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**  
**IAIP**  
**SAN SALVADOR**  
**PRESENTE.**

Reciban un cordial saludo deseándole éxitos en el desempeño de sus funciones.

Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 82 inc. 2° y a resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a las doce horas veintiocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, luego de haber sido notificada del recurso de apelación interpuesto por el señor Jaime Alberto López, remito expediente original con referencia N° 170-2017, el cual consta de 16 folios útiles, para el proceso de apelación de referencia N° NUE 275-A-2017.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
Licda. Carmen Elena Rodríguez  
Oficial de Información

UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

Presentado por Sandra Marlene López Ayala  
Quien se identifica con D3374179-D a las: 3:15 p.m.  
de 01 de 11 de 2017. Junto con  
Expediente Admon (16 folios útiles)





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
NIT: 0511-010611-001-9  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

---



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
IAIP  
SAN SALVADOR  
PRESENTE.**

Yo, **CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones ciento catorce mil novecientos cuarenta y cinco – tres, número de identificación tributaria cero quinientos quince-cero cuarenta mil seiscientos setenta y nueve- ciento dos-cinco y credencial de abogado número diecisiete mil quinientos treinta y uno, actuando en mi calidad de Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ante la interposición de recurso de apelación en el IAIP en el proceso en contra de mi persona, con el debido respeto a USTED EXPONGO:

Luego de haber sido notificada vía correo electrónico el día treinta y uno de octubre del presente año de la resolución de referencia NUE 275-A-2017, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, a las doce horas con veintiocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. De lo cual entre otras cosas requiere que en plazo de tres días hábiles remita diligencias de búsqueda y acta de inexistencia de la información solicitada por el señor Jaime Alberto López.

Por lo antes expuesto, manifiesto que los antecedentes de investigación se realizaron con fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete a raíz de petición realizada por el ciudadano Nohel Mario Meléndez Reyes, quien conjuntamente con el señor Jaime Alberto López, la vuelve a solicitar el día veinticinco de septiembre de este mismo año.

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado en resolución antes descrita adjunto:

1. Certificación de Solicitud de información bajo referencia No.216/DSM/2017, donde se hace el requerimiento a la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Sindica Municipal.

2. Certificación de Solicitud de información bajo referencia No.217/DSM/2017, donde se hace el requerimiento al Licenciado Rommel Vladimir Huevo, secretario Municipal.
3. Certificación de escrito referencia 0017/SIND/CI/09-2017, de respuesta brindada por la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos.
4. Certificación de escrito referencia Secretario Mpal./09-2017/283, de respuesta brindada por el Licenciado Rommel Vladimir Huevo.

Por lo todo lo antes expuesto a Usted **PIDO:**

1. Me admita el presente escrito,
2. Me tenga como parte en la calidad que comparezco en el presente proceso,
3. Señalo para oír notificaciones por medio de su oficial de Información a la dirección de correo electrónico [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv).

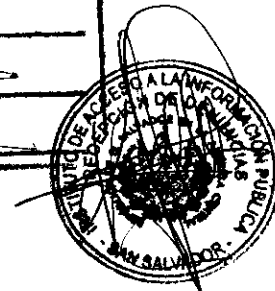
Licda. Carmen Elena Rodríguez  
Oficial de Información



---

Alcaldía Municipal de Santa Tecla, 2ª. Avenida Norte, Eduardo Molina Olivares, entre 1ª. Y 3ª. Calle Poniente No. 2-3  
Santa Tecla, La Libertad, El Salvador. Centroamérica  
[Accesoinformación@amst.gob.sv](mailto:Accesoinformación@amst.gob.sv)

Presentado por Carmen Elena Rodríguez Torres  
Quien se identifica con 021149463 a las: 2:36 p.m.  
de 06 de 11 de 2017. Junto con \_\_\_\_\_  
4 folios útiles



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**REFERENCIA No. 216/DSM/2017**

Santa Tecla, 01 de Septiembre de 2017

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION**

**LICENCIADA  
VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS  
SINDICA MUNICIPAL  
PRESENTE**

Hago de su conocimiento que se ha recibido solicitud de información, en la cual la persona solicitante en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento:

1. **COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO OFICIAL FIRMADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO Y EL MUNICIPIO, A TRAVES DEL CUAL SE DESIGNO EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2013 AL MUNICIPIO DE SANTA TECLA COMO UN "MUNICIPIO LIBRE DE VIOLENCIA", y SE INCLUYO DE ESTA FORMA EN EL PROYECTO DE LAS "ZONAS DE PAZ" POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2014 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

Por tal razón me dirijo a usted para solicitarle la información antes mencionada, la cual se encuentra en el área que actualmente dirige; y así poder cumplir con la solicitud requerida y con ello contribuir al cumplimiento por parte de esta municipalidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Es importante hacer del conocimiento que esta UAIP debe cumplir con los plazos establecidos en el Art. 71 inciso 1º. de la LAIP, el cual dice: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde el presentación de aquella, siempre que la información no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haber sido generada, el plazo podrá ampliarse por diez días más", y de no ser así la referida Ley en el Art. 75 inciso 1º. establece: "La falta de respuesta a una solicitud de Acceso a la Información, dentro de los 15 días hábiles plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información, dentro de los 15 días hábiles siguientes, para que este determine si la Información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de diez días hábiles. Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De cerciorarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente". (LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO GENERADOR DE LA INFORMACIÓN Y/O RESGUARDO DE LA MISMA ES EL RESPONSABLE DIRECTO), por no proporcionar la información en el plazo fijado por la LAIP.

La información antes mencionada se requiere en **DOCUMENTO FISICO Y DIGITAL**, formato pdf para el día **VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, si no se cuenta con la información solicitada, favor hacer nota explicativa al respecto.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**



*05-10-2017*  
*hora: 11:16 am*  
*01/09/2017*  
*11:25 am*

**IMPORTANTE:** Debe remitir la información solicitada, en la fecha indicada, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión de respuesta por parte de la Municipalidad (Arts. 76 y 77 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE, LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN FOLIO UTIL, ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO, QUE FORMA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFRONTÁNDOSE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES, OFICIAL DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

**REFERENCIA No. 217/DSM/2017**

Santa Tecla, 01 de Septiembre de 2017

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION**

**LICENCIADO  
ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PRESENTE**

Hago de su conocimiento que se ha recibido solicitud de información, en la cual la persona solicitante en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento:

1. **COPIA SIMPLE DE ACUERDO O DOCUMENTO OFICIAL FIRMADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO Y EL MUNICIPIO, A TRAVES DEL CUAL SE DESIGNO EL 24 DE ENERO DEL AÑO 2013 AL MUNICIPIO DE SANTA TECLA COMO UN "MUNICIPIO LIBRE DE VIOLENCIA", y SE INCLUYO DE ESTA FORMA EN EL PROYECTO DE LAS "ZONAS DE PAZ" POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2014 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.**

Por tal razón me dirijo a usted para solicitarle la información antes mencionada, la cual se encuentra en el área que actualmente dirige; y así poder cumplir con la solicitud requerida y con ello contribuir al cumplimiento por parte de esta municipalidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Es importante hacer del conocimiento que esta UAIP debe cumplir con los plazos establecidos en el Art. 71 Inciso 1º. de la LAIP, el cual dice: "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde el presentación de aquella, siempre que la información no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haber sido generada, el plazo podrá ampliarse por diez días más", y de no ser así la referida Ley en el Art. 75 inciso 1º. establece: "La falta de respuesta a una solicitud de información en el plazo establecido habilitará al solicitante para acudir ante el Instituto de Acceso a la Información, dentro de los 15 días hábiles siguientes, para que este determine si la información solicitada es o no reservada o confidencial en un plazo de diez días hábiles. Si la información es de acceso público, el Instituto ordenará conceder el acceso de la misma al interesado. De caracterizarse que hay indicios de una conducta infractora, iniciará el proceso correspondiente". (LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO GENERADOR DE LA INFORMACIÓN Y/O RESGUARDO DE LA MISMA ES EL RESPONSABLE DIRECTO), por no proporcionar la información en el plazo fijado por la LAIP.

La información antes mencionada se requiere en **DOCUMENTO FISICO Y DIGITAL**, formato pdf para el día **VIERNES 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, si no se cuenta con la información solicitada, favor hacer nota explicativa al respecto.

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**



*Handwritten notes:*  
05-10-2017  
hora: 11:15 P.m.




**DEPTO. CIUDAD INTELIGENTE**

*Handwritten notes:*  
gurgas  
11:27am  
01 SEP 2017

C.C. GERENCIA DE INFORMACIÓN, TECNOLOGIAS Y TRANSPARENCIA

**IMPORTANTE:** Debe remitir la información solicitada, en la fecha indicada, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión de respuesta por parte de la Municipalidad (Arts. 76 y 77 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE, LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN FOLIO UTIL, ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO, QUE FORMA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFRONTÁNDOSE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES, OFICIAL DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL





**SANTA  
TECLA**  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

Santa Tecla, 07 de septiembre de 2017.

REF: 00171/SIND/CI/09-2017.

*Licenciada*  
*Carmen Elena Rodríguez Torres*  
*Oficial de Información*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
*Presente.-*

Atendiendo solicitud de referencia No. 216/DSM//2017, mediante la cual expone el requerimiento formal que una persona realiza sobre una copia simple del documento oficial firmado por parte de los funcionarios del gobierno y el municipio, a través del cual se designó el 24 de enero del año 2013 al Municipio de Santa Tecla como un "Municipio Libre de Violencia", y se incluyó de esta forma en el proyecto de las "Zonas de Paz" por parte de la Administración 2009 - 2014 de la Presidencia de República; al respecto se hace de su CONOCIMIENTO:

Que posterior al detalle de su solicitud, y habiendo verificado en los archivos que para tal efecto resguarda la Sindicatura Municipal, no se encuentra lo solicitado.

Lo que informo para los efectos legales correspondientes.



Licda. Vera Diamantina Mejía de Barrientos  
 Síndico Municipal



C.c: Lic. José Leónidas Rivera Chevez  
 Director General



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE, LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN FOLIO UTIL, ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO, QUE FORMA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFRONTÁNDOSE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES, OFICIAL DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL





**MEMORANDO**

Secretaria Mpal. /09-2017/283

**Para:** Licda. Carmen Elena Rodríguez Torres/ Oficial de Información  
**C.C:** Ing. Ricardo Andrés Martínez Morales / Señor Alcalde Municipal Interino  
**De:** Lic. Rommel Vladimir Huevo / Secretario Municipal  
**Fecha:** 8 de septiembre de 2017  
**Asunto:** Remisión de Información



Permitame brindarle un cordial saludo y desearele éxitos en sus labores diarias.

Por este medio y según nota recibida con referencia N°217/DSM/2017, en la cual solicita:

- **Copia simple de acuerdo o documento oficial firmado por parte de los funcionarios del gobierno y el municipio a través del cual se designó el 24 de enero del año 2013 al municipio de Santa Tecla como un "Municipio Libre de Violencia", y se incluyó de esta forma en el proyecto de las "Zonas de Paz" por parte de la Administración 2009- 2014 de la presidencia de la Republica.**

Informarle que posterior a su solicitud se ha verificado, en los documentos de resguardo que lleva ésta Secretaria, no encontrando con tal denominación lo requerido.

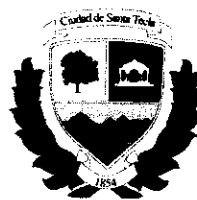
Atentamente,

ALCALDIA MUNICIPAL  
DE SANTA TECLA  
**RECIBIDO**  
UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
NOMBRE: *Regina Resalco*  
FECHA: *08-09-17*  
HORA: *4:12 p.m.*

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL CERTIFICA QUE, LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UN FOLIO UTIL, ES FIEL Y CONFORME CON EL DOCUMENTO, QUE FORMA PARTE DE LOS EXPEDIENTES QUE SE LLEVAN EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFRONTÁNDOSE EN LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA A SOLICITUD DE LA LICENCIADA CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES, OFICIAL DE INFORMACIÓN, POR LO QUE SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

  
LIC. ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL





Señores  
Comisionados del Instituto  
De Acceso a la Información Pública  
San Salvador.  
Presente

NUE 275-A-2017(HG)

**MIRNA ELIZABETH TORRES DE FLORES**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos dos mil ciento setenta-cuatro; y Credencial de Abogado número veintiséis mil seiscientos setenta y nueve, actuando en calidad de Apoderada del Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde del municipio de Santa Tecla y por tanto representante legal del mismo, calidad que compruebo mediante copia certificada notarialmente de Poder General Judicial otorgado en la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario Jorge Andrés Méndez Allwood, a Usted con el debido respeto **EXPONGO**:

Que a las quince horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Santa Tecla, ha sido notificada **vía electrónica** de la resolución emitida con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admite recurso de apelación interpuesto por el señor Jaime Alberto López y se le requiere a la Municipalidad que, por medio de su titular, rinda el informe al que se refiere el artículo 88 de la LAIP; el cual respondemos en el siguiente sentido:

En primer lugar señalar que en el Romano I, expresa dicha resolución literalmente lo siguiente: "el seis de octubre del presente año, **Jaime Alberto López** presentó vía electrónica recurso de apelación, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la Municipalidad de Santa Tecla el día 29 de septiembre de 2017...", hechos que **NO SON CIERTOS**, ya que al verificar en el correo del Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación contra la resolución emitida por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, fue remitido por la señora SONIA HERNANDEZ, desde su correo [sonia.hernandez@funde.org](mailto:sonia.hernandez@funde.org).

La Ley de Acceso a la Información Pública, es clara en cuanto a que si un solicitante quiere que otra persona presente su solicitud a su nombre como es el caso que nos ocupa, tiene que acudir a un Notario para que le haga un poder que es el documento idóneo con el cual otra persona pueda actuar legalmente en nombre del interesado en este caso en nombre del señor Jaime Alberto López.

Que revisado el contenido de dicho correo y sus anexos en total 19 folios, no consta en ningún lado que la señora Sonia Hernández, este acreditada legalmente para representar al señor Jaime Alberto López, es decir; no consta agregado ningún poder legal, todo de acuerdo a lo regulado en los artículos 66 y 82 de la LAIP.


La legitimación es un requisito de la acción que se ejercita en un proceso, que deriva de la titularidad de la acción que se reclama, pues, es definitiva, la legitimación se determina por su titularidad. Por lo que no existe relación del sujeto del proceso con el derecho material reclamado, por lo que desde su

presentación debió declararse inadmisibles ya que tal situación afecta el conocimiento del fondo del asunto debatido en el recurso presentado


En base a lo anteriormente expuesto, **PIDO:**

- Admitirme el presente escrito;
- Me tenga como parte en la calidad que comparezco en el presente proceso;
- Declare **NO HA LUGAR** el recurso de apelación presentado por la señora Sonia Hernández, por no ser la titular del derecho material reclamado y revoque la resolución emitida a las doce horas con veintiocho minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.
- Señalo para oír notificaciones por medio de su Oficial de Información a la dirección de correo electrónico [accesoinformacion@amst.gob.sv](mailto:accesoinformacion@amst.gob.sv).

Santa Tecla, al día diez de noviembre de dos mil diecisiete.

  
C. MIRNA ELIZABETH TORRES DE FLORES  
ABOGADO

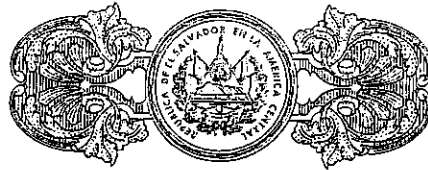
Presentado por Mirna Elizabeth Torres de Flores  
Quien se identifica con 01902170-4 a las: 3:04 p.m  
de 10 de 11 de 2017. Junto con copias de  
Palier certificado que consta de 3 folios  
atiles



PÁPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS VEINTE

DE H.



17796156

DOS COLONES



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

16	NUMERO CIENTO OCHO.- LIBRO DIEZ.- PODER GENERAL JUDICIAL. En la ciudad de Santa Tecla,
17	departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de Abril de dos mil dieciséis. Ante Mí, JORGE
18	ANDRES MENDEZ ALLWOOD, Notario de este domicilio, comparece el señor ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON
19	MUNGUÍA, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de Santa Tecla,
20	departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero
21	cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta-nueve; y Número de Identificación Tributario cero seiscientos catorce-ciento
22	veinte mil doscientos sesenta y ocho-ciento cinco-cinco; actuando en representación del municipio de Santa Tecla,
23	departamento de La Libertad, en su calidad de Alcalde y por tanto Representante Legal del mismo; Institución de
24	Derecho Público con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero



1 cero uno-nueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida  
 2 en la ciudad de San Salvador, el catorce de abril de dos mil quince, por el Tribunal Supremo Electoral, de la que  
 3 consta que de acuerdo a escrutinio final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince,  
 4 correspondiente al municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el compareciente resultó electo como  
 5 Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el día uno de mayo de dos mil  
 6 quince y que finaliza el treinta de abril de dos mil dieciocho; b) Certificación del Acuerdo Municipal número once, de la  
 7 sesión celebrada el día uno de mayo de dos mil quince, en el que se relaciona que mediante resolución del Concejo  
 8 Municipal con referencia SO-CERO UNO CERO CINCO UNO CINCO-ONCE, emitida el uno de mayo de dos mil  
 9 quince, en la que se resolvió autorizar al compareciente Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que en su calidad  
 10 de Alcalde Municipal y en nombre y representación del municipio de Santa Tecla, otorgue Poderes Generales  
 11 Judiciales, Administrativos y Especiales que considere necesarios, estando por lo tanto facultado para otorgar actos  
 12 como el presente y, en la calidad en que actúa **ME DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL**, amplio y  
 13 suficiente en cuanto a derecho fuere necesario a favor de **PABLO MAURICIO GONZÁLEZ DUBÓN**, conocido por  
 14 **MAURICIO GONZÁLEZ DUBÓN**, de setenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador,  
 15 departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos  
 16 setenta mil trescientos noventa-ocho; Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa  
 17 mil seiscientos cuarenta y cuatro-cero cero dos-seis y tarjeta de abogado número un mil novecientos setenta y ocho;  
 18 **PEDRO JOAQUÍN HERNÁNDEZ PEÑATE**, de sesenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos,  
 19 departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento  
 20 cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho-cero; Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento un mil  
 21 cincuenta y tres-cero cero uno-uno y tarjeta de Abogado número dos mil trescientos ochenta y nueve; **JUAN**  
 22 **MANUEL VALIENTE CALDERÓN**, de sesenta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla,  
 23 departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero setecientos setenta y  
 24 dos mil ochocientos veinte-uno; Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento sesenta mil





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



1 trescientos cincuenta y cinco-cero cero uno-cuatro y tarjeta de abogado número veintidós mil doscientos seis; **MIRNA**  
2 **ELIZABETH TORRES DE FLORES**, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla,  
3 departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos dos  
4 mil ciento setenta-cuatro; Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y tres-trescientos mil  
5 novecientos setenta y uno-ciento uno-nueve y tarjeta de Abogada número veintiséis mil seiscientos setenta y nueve; y  
6 **JORGE OSCAR SÁENZ PORTILLO**, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla,  
7 departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos  
8 sesenta y tres mil quinientos noventa y dos-dos; Número de Identificación Tributaria un mil ciento doce-doscientos  
9 noventa mil ciento setenta y cuatro-ciento uno-ocho y tarjeta de Abogado ocho mil quinientos setenta y cinco; para  
10 que en nombre y representación de la compareciente en la calidad en que actúa, ya sea conjunta o separadamente,  
11 inicien, sigan o fenezcan por todos los trámites e instancias de Derecho, incluyendo la casación, toda clase de juicios,  
12 diligencias, gestiones y conciliaciones ante cualquier autoridad o funcionario de la República en que tuviere interés el  
13 municipio en referencia, ya sea como actor, demandado o tercero opositor y sean tales juicios comunes, especiales o  
14 diligencias de conciliación y de cualquier otro tipo de diligencias de naturaleza civil, mercantil, juicios diligencias o  
15 gestiones de tipo penal, tránsito inquilinato, laboral, familia, de las señaladas en la Ley de Procedimientos  
16 Constitucionales, la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, trámites o procedimientos administrativos  
17 ante cualquier municipalidad del país o de cualquier otra índole aunque no se nomine en este instrumento; les faculta  
18 para que puedan interponer denuncias o avisos ante las Oficinas de la Fiscalía General de la República por el  
19 cometimiento de delitos o faltas que atenten contra los intereses del municipio; para que representen a la  
20 municipalidad judicialmente y extrajudicialmente en trámites relacionados con vehículos propiedad del municipio de  
21 Santa Tecla, ante las Oficinas de la Fiscalía General de la República, Juzgados y Delegaciones de Tránsito de la  
22 Policía Nacional Civil, que resulten involucrados en accidentes de tránsito y para gestionar el retiro de los mismos y  
23 recibirlos una vez sea ordenada su respectiva devolución. Quedan sujetos los Apoderados que hoy nombra a los  
24 deberes de los procuradores que señala el artículo setenta y uno del Código Procesal Civil Mercantil, de manera tal



1 que sus intereses estén siempre representados, confiriéndoles las facultades generales del mandato civil y mercantil,  
 2 así como las que se refiere el artículo sesenta y nueve, inciso primero del Código Procesal Civil Mercantil.  
 3 Finalmente los faculta para que puedan sustituir o delegar el presente poder en persona de su confianza. Hago  
 4 constar que las facultades anteriores las he hecho saber al compareciente quien enterado de las mismas manifiesta  
 5 conocer el contenido de aquellas, no teniendo otras facultades los Apoderados que se nombran que las establecidas  
 6 en el presente mandato. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento y  
 7 leído que se lo hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos.

8 DOY FE.-

9  
 10  
 11  
 12  
 13 *[Handwritten signature]*  
 14  
 15  
 16 *[Handwritten signature]*  
 17

*[Handwritten signature]*



SO ANTE MI, de folio número TRECIENTOS VEINTE FRENTE al folio número TRECIENTOS VEINTIUNO VUELTO del libro DIEZ de mi PROTOCOLO, que vence el día catorce de enero de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a MIRNA ELIZABETH TORRES DE FLORES, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, a los veintidós días del mes de abril de dos mil dieciséis.

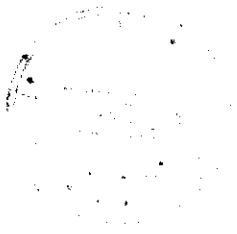
*[Handwritten signature]*



"EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA: Que la presente copia es fiel y autentica con su original, la cual se confrontó, de conformidad con el Art. 30 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, la cual consta de tres folios(s), en Santa Tecla a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciséis

*[Handwritten signature]*







ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
 NIT: 0511-010611-001-9  
 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA  
 IAIP  
 SAN SALVADOR  
 PRESENTE.

**CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**, mayor de edad, Abogada, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de mi documento único de identidad número cero dos millones ciento catorce mil novecientos cuarenta y cinco – tres, número de identificación tributaria cero quinientos quince-cero cuarenta mil seiscientos setenta y nueve- ciento dos-cinco y credencial de abogado número diecisiete mil quinientos treinta y uno, actuando en mi calidad de Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ante la interposición de Denuncia en mi contra en el IAIP con el debido respeto a USTED EXPONGO:

Que a las quince horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Santa Tecla y la Oficial de Información, han sido notificadas **vía electrónica** de la resolución emitida con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la que se admite recurso de apelación interpuesto aparentemente por el señor Jaime Alberto López y se le requiere a la Oficial de Información remitir el expediente administrativo relacionado con el caso del señor **JAIME ALBERTO LOPEZ**; las diligencias de búsqueda de la información solicitada y mi defensa ante la denuncia interpuesta por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ**, de acuerdo al artículo 88 de la LAIP; la que respondo en las condiciones siguientes:

Que con fecha seis de noviembre del presente año, presenté en cumplimiento a una orden del Instituto de Acceso a la Información Pública y para demostrar la transparencia de mi actuación durante el trámite de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime Alberto López, las diligencias de búsqueda de la misma, en aras de desvirtuar que mi actuación ha sido negligente durante el mismo.

Al respecto, nada más deseo manifestar que si bien es cierto dentro de mis funciones me corresponde dar trámite a las solicitudes presentadas y establecer el procedimiento interno para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes, más no depende de mi persona el resultado de las gestiones sino de las dependencias a quienes se les ha solicitado.

Que el recurso presentado vía electrónica ante el Instituto ha sido interpuesto por la señora SONIA HERNANDEZ, desde el correo sonia.hernandez@funde.org., y que desconoce la participación de la referida señora en dicho proceso, que no posee acreditación alguna para actuar en nombre del señor JAIME ALBERTO LOPEZ.

Por lo antes expuesto, y en base a los artículos 66 y 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicito:

- Admitirme el presente escrito;
- Me tenga como parte en la calidad que comparezco en el presente proceso;
- Declare NO HA LUGAR la denuncia interpuesta en mi contra presentada por la señora Sonia Hernández, por no ser la titular del derecho material reclamado y revoque la resolución emitida a las doce horas con veintiocho minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.
- Señalo para oír notificaciones la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a la dirección de correo electrónico accesoinformacion@amst.gob.sv

Santa Tecla, al día diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Licda. ~~Carmen Elena Rodríguez Torres~~  
Oficial de Información



UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



Autorizado por Carmen Elena Rodríguez Torres  
 quien se identifica con 021149453 a las: 3:07 p.m.  
 de 10 de 11 de 2017. Junto con  
2 folios

